

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019
SDM-SC- 65155

Señor(a):
BLANCA INES GUERRA MORENO
Carrera 1 G Este No. 81 C- 28 Sur
Teléfono 3115448707-3112165594
Ciudad

No Exista 23/04/19

REF: RTA- SDM-85664/2019

Señor(a) **BLANCA INES:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **1108180000088019111910** de fecha **03/14/2018**, **1108100008080019112452** de fecha **03/15/2018**, **1180100008800019898834** de fecha **02/13/2018** y **1108100800080821442933** de fecha **10/04/2018**, al vehículo de placa **VER650**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 1 G ESTE No. 81 C-28 SUR BOGOTÁ D.C.**

✓ Consulta Vehículo: 151137



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Registro Distrital Movilidad

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Entidad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161000

Vía: YQ22523956900

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:

B. CA. INES GUERRA

Código: KR 1 G ESTE No. 81 C-28 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Entidad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11161014

Caja Pre-Admisión:

4001214 06 04

Código de Barras: 022104111614

Código de Barras: 022104111614

Identificables ☒ Propietario ☒ Campos ☒ Otros ☐ Tarjetas de operación ☐ Limitaciones ☐ Firmas escolares

Acción propietarios

Identificación: 035494314 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.8 Tipo propietario: En 6 Bar Of
 Nombres/Razón social: GUERRANDRENE BLANCA INES Sucursal:
 Domicilio: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 3111515
 Celular: 3115448707 Correo Electrónico: NO REGISTRA
 Dirección: KR 1 G ESTE No. 81 C-28 SUR

Acción traspases

Identificación Documento Nombres Sucursal

El propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s) **00008000019111910** de fecha **03/14/2018**, **1100100000000019112452** de fecha **03/15/2018**, **08000000019098834** de fecha **02/13/2018** fueron devueltos por la causal **DIRECCION D.A.**, que no es atribuible a la Administración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DELIVERY No: 00141717-B

SECRESTARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35 CP: 110318

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
Tel: 7611515 / 3115448707

CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110321

1100-0000000019112452

12018-03-29 15:08:40

VALOR DEL SERVICIO \$554.33

COMPARENDO ELECTRONICO

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

CAUSAL DE DEVOLUCION: NO RESIDE

21-03-18 (13)

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

DELIVERY No: 00141717-B

SECRESTARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35 CP: 110318

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
Tel: 7611515 / 3115448707

CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110321

11001000000019112452

12018-03-29 15:08:40

VALOR DEL SERVICIO \$558

COMPARENDO ELECTRONICO

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

CAUSAL DE DEVOLUCION: NO RESIDE

21-03-18 (13)

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

DELIVERY No: 00141717-B

SECRESTARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35 CP: 110318

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
Tel: 7611515 / 3115448707

CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110321

110010000000021442933

12018-03-29 15:08:40

VALOR DEL SERVICIO \$564.33

COMPARENDO ELECTRONICO

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

CAUSAL DE DEVOLUCION: NO RESIDE

21-03-18 (13)

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLEBERRY SAS
Bogotá D.C. 110318
Tel: 7611515 / 3115448707

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL 13 37 35

BLANCA INES GUERRA MORENO / VERESO
CR 1 G ESTE No. 81 C - 25 SUR

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s) 110010000000021442933 de fecha 10/04/2018, fue devuelto por la causal NO RESIDE, que no es atribuible a la Administración.

472

SERVICIOS VEHICULOS NACIONALES S.A. NIT 908.662.917-3

UAC CENTRO

Y670562720350



1111 527	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;"> Nombre: Juan José... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111 </td> <td style="width: 30%;"> Identificación: 1111-1111... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111 </td> <td style="width: 40%;"> Fecha: 10-10-18 Horario: 10:00 AM Estado: 1 </td> </tr> </table>	Nombre: Juan José... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111	Identificación: 1111-1111... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111	Fecha: 10-10-18 Horario: 10:00 AM Estado: 1	1111 587
Nombre: Juan José... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111	Identificación: 1111-1111... Dirección: Calle 14 No. 10... Teléfono: 1111-1111... Código Postal: 111111	Fecha: 10-10-18 Horario: 10:00 AM Estado: 1			

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
110010000000019111910	RESOLUCION AVISO 085 DEL 2018-04-02 Notificada 09/04/2018
110010000000019112452	RESOLUCION AVISO 086 DEL 2018-04-09 Notificada 16/04/2018
110010000000019098834	RESOLUCION AVISO 083 DEL 2018-03-05 Notificado 12/03/2018
110010000000021442933	RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 Notificado 30/10/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de las tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 71a del 22 de marzo de 2018, emitida por

PA01-PR01-MQ01 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, en la que la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito ya sea para impugnar el comparendo, o informar sobre el infractor en caso de comparendos por medios electrónicos o cancelar con los descuentos de Ley, realizando el curso pedagógico.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponda a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 1100100000019111910, 1100100000019112452, 110010000001909aa34 y 1100100000021442933, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

PA01-PR01-MD01 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

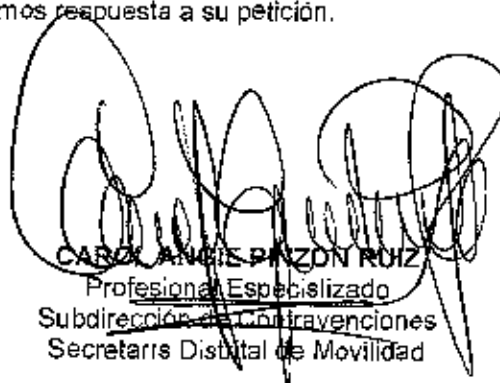
Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-66182**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediata al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jorge J. Busticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 01 de abril de 2019
SDM-SC-66182

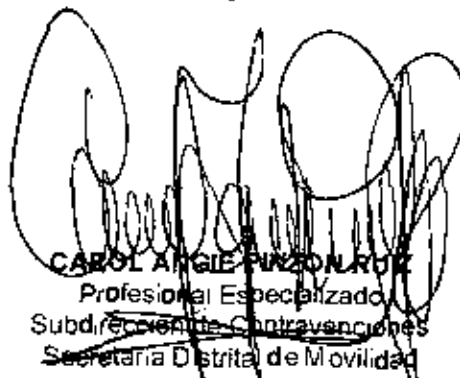
Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-85664/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **BLANCA INES GUERRA MDREND**, solicita suspender el proceso de cobro con respecto al comparendo Nro. **1100100000019111910**, **1100100000019112452**, **1100100000019098834** y **1100100000021442933**, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

5 folios

Procedió Jhon J. Buitrago A. ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9994

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-85664/ BLANCA INES GUERRA MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65155 del 01 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-85664.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)